Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL.**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL.**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
El articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
(...)

El artículo 3 de la ley 80, señala los Fines de la Contratación Estatal, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 enciso 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Aunado a lo anterior, tenemos que a lo largo de la Constitución Política, se van identificando las disposiciones que tienen como fin último velar por la protección el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios relacionados así: El artículo 64 de señala *que i)* El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

A su vez el artículo 65 de la Constitución Política establece: "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".*

El Decreto 1946 de 1989, discutido con las entidades y las Secretarías de Agricultura crea y organiza el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria y reglamenta los Decretos- Ley 077 de 1987 y 501 de 1989.

Por medio del Decreto 2379 de 1991 se reglamentan los Decretos - Ley 77 de 1987 y 501 de 1989 en lo relativo a la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuario a pequeños productores y modifica parcialmente el Decreto 1946 de 1989.

Que la Ley 101 de 1993, tiene como propósito desarrollar los articulo 64, 65 y 66 de la Constitución Política, para proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, tales como: Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales, Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera, Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural entre otros.

A través de la Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, señala que el estado promoverá el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina, la cual tiene dentro de sus objetivos elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos.

El Decreto 3079 de 1995, se expide con la finalidad de dictar normas del ICA en materia de insumos agrícolas resolución acerca las disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".

El Decreto 1978 de 2000, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Medio Ambiente."

El Decreto 3199 de 2002, "por el cual se reglamenta la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural previsto en la Ley 607 de 2000", consagra en su artículo 7º que el Plan General de asistencia técnica directa rural, es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los

objetivos del servicio y asegura la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia. De igual forma, en sus artículos 8º y 9º, fija los lineamientos básicos para su elaboración y orientación.

Posteriormente, se expide el Decreto 1071 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural actualizado el 20 de marzo de 2023, por el Decreto 0387 de 2023, el cual tiene como objetivo compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

La ley 1876 de 2017, se expide con el objeto de crear y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta Ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 464 de 2017, por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para planificar y gestionar la acción integral del Estado, y orientar la institucionalidad social o privada, dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural.

Que el plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Ley 2294 de 2003, en su artículo 51 por el cual se modifica el articulo 2 de la ley 160 de 1994, que establece:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

PARÁGRAFO. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, campesinas y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan

la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que a pesar de la importancia del sector agropecuario en la economía del departamento de Córdoba, este presenta disminuciones considerables en la producción y por lo tanto en los ingresos de los productores, especialmente en las líneas agrícola, pecuaria, apícola, Porcicola y piscícola debido principalmente a los altos costos de producción, los bajos rendimientos y los bajos precios comparados con los de los mismos bienes importados que hace que la industria pague muy bajo sus productos, a esto se suma la poca capacidad para transformación y generación de valor agregado.

El incremento de la productividad y rentabilidad rural requiere de la provisión de bienes y servicios sectoriales, así como intervenciones integrales en los Municipios, que permitan optimizar las condiciones de producción, consolidar los mercados internos y aprovechar el acceso a nuevos mercados.

El Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP es un instrumento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que vincula a pequeños productores rurales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria con los mercados a través de un esquema de agronegocio con un aliado comercial formal; buscando fortalecer el eslabón más débil de la cadena: La comercialización.

Por su parte el departamento de Córdoba a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial viene apoyando iniciativas que reflejen alianzas consolidadas entre productores y comercializadores, donde se promueve proyectos con mayor probabilidad de éxito e impacto en la generación de ingresos, empleos y desarrollo rural integral. Estas Iniciativas fueron priorizadas involucran poblaciones con enfoque diferencial, con miras a impulsar la generación de ingresos, empleos de calidad y desarrollo rural integral.

Este Proyecto impulsa iniciativas en las que participan los pequeños productores para el aumento de sus ingresos y un desarrollo sostenible; para esto, se basa en la articulación permanente de los pequeños productores con mercados de valor agregado, promueve la producción competitiva y favorece la sostenibilidad y posterior crecimiento de modelos de negocio incluyentes y encadenamientos de alto valor agregado, a través de la creación de un fondo rotatorio de propiedad de la organización de productores que se constituye con el reintegro de parte de los recursos que los beneficiarios recibieron (IM) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al inicio de la alianza.

El Departamento busca que 520 pequeños productores agropecuarios del departamento beneficiarios de los proyectos de alianzas productivas tienen acceso a los factores de producción como lo es la tierra y su capacidad de trabajo, la secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial con la entrega de Insumos y acompañamiento técnico, potenciara su utilización y su capacidad de inversión mediante el apoyo directo de iniciativas rentables con un aporte Comprometido por el Departamento para la entrega de insumos y activos productivos a organizaciones de productores beneficiarias de alianzas productivas, en el departamento de córdoba

Que el proyecto **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, armonizado al Plan de desarrollo Departamental "Córdoba Lo Tiene Todo Para estar a Otro nivel 2024 – 2027"; en el Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Subprograma: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo, Dentro de las acciones contempladas en el Eje transformador: Córdoba Primera en Competitividad en el marco de proyectos productivos incluidos en el Plan de desarrollo Departamental "Córdoba Lo Tiene Todo Para estar a Otro nivel 2024 – 2027"; se encuentra el proyecto de Apoyo de Alianzas productivas en el departamento de Córdoba.

Por lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Departamento, el proyecto denominado Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Subprograma: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo.

El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial: *"Gestiona, dirigir y ejecutar la política departamental para el desarrollo socio-económico y rural, en los sectores productivos agrícola,*

pecuario, acuícola, pesquero, forestal, agroindustrial, minero y turístico, a través de la promoción del desarrollo socio empresarial para la mejora de las condiciones del nivel y calidad de vida de la población dedicada a estas actividades, en un marco de sostenibilidad ambiental, de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental y la normatividad vigente" entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Evaluar, en coordinación con la Dirección de Planeación y la Secretaría de Hacienda, la realidad de los sectores agrícolas, pecuario, acuícola, pesquero, forestal, comercial, minero y turístico para el diseño de los planes y programas sectoriales.*
2. *Dirigir y promover la articulación y asesorías que demanden los municipios, las asociaciones de municipios y la comunidad, para las acciones encaminadas a la solución de sus necesidades en materia agropecuaria, industrial, minera, medio ambiental y de turismo.*
3. *Garantizar que la planeación departamental de la gestión sectorial, consecuente a los diagnósticos de necesidades y a la determinación, ejecución y control de programas y proyectos, se realicen.*

(...)

19. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Córdoba Lo Tiene Todo Para estar a Otro nivel 2024- 2027", se constituye en una herramienta destinada a fortalecer los pilares fundamentales de la competitividad regional y definir todas las acciones que adelantará la administración departamental para la atención de las necesidades, la solución de las problemáticas y la promoción del desarrollo social, económico, ambiental e institucional, en procura de la excelencia y sostenibilidad, enfocándose en desarrollar la competitividad del departamento de una manera incluyente en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los cordobeses, mediante la garantía del uso eficiente de los recursos y la ejecución adecuada de las funciones y competencias propias de la administración Departamental.

Dentro de las acciones contempladas en el Eje transformador: Córdoba Primera en Competitividad en el marco de proyectos productivos incluidos en el Plan de desarrollo Departamental "Córdoba Lo Tiene Todo Para estar a Otro nivel 2024 – 2027"; se encuentra el proyecto de Apoyo de Alianzas productivas en el departamento de Córdoba.

CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS. La Gobernación de Córdoba ha registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230013 y armonizado al Plan de desarrollo Departamental "Córdoba Lo Tiene Todo Para estar a Otro nivel 2024 – 2027"; en el Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Subprograma: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo.
CERTIFICACIONES OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento.

En atención a lo expuesto y con el propósito de promover el apoyo a los pequeños productores, a través de las llamadas alianzas productivas, con el objetivo de impulsar el desarrollo e innovación agroindustrial, es necesario **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior *de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL* se adelanten las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** cumpliendo con el objetivo de potenciar la capacidad de acciones de las asociaciones, mediante apoyo el apoyo directo a estas, con insumos productivos lo que permite fortalecer las alianzas productivas en todo el Departamento de Córdoba.

Que en el departamento de Córdoba actualmente se encuentran en ejecución trece (13) alianzas productivas cada una cuenta con cuarenta (40) beneficiarios, las cuales se encuentran en proceso de ejecución contando con viabilidad económica, financiera, social y ambiental, y que están siendo financiadas con el Incentivo Modular del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Municipios, Aliados Comerciales, Asociaciones de productores y otros coofinanciadores en cada una de las zonas. No obstante, estas alianzas tienen componentes donde no se alcanzan a financiar todas las actividades y la secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación del departamento de Córdoba, está comprometida en la entrega de insumos y activos productivos a organizaciones de productores beneficiarias de estos proyectos, en el departamento de córdoba, para poder lograr el cierre financiero efectivo de estas alianzas.

La Gobernación de Córdoba a través de la secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial entregará Insumos y acompañamiento técnico a las siguientes alianzas productivas:

1. Fortalecimiento de la productividad apícola para garantizar la sostenibilidad económica de 40 familias productoras del Municipio de Tierralta córdoba -AGROECOL DEL SINÚ,

2. Fortalecimiento de la productividad apícola para garantizar la sostenibilidad económica de 40 familias productoras del municipio de Tierralta córdoba – APROSAPIS.

3. Establecimiento de 40 hectáreas de ñame diamante de pequeños productores de la asociación agropecuaria campesina el brillante, en el municipio de puerto libertador departamento de Córdoba – ASOCAMBRI

4. Fortalecimiento de la producción porcícola como iniciativa de género y reactivación económica para jóvenes en el municipio de ciénaga de oro córdoba - AP-PORCIORO.

5. Fortalecimiento de la producción de cachama y bocachico de 40 familias de productores del corregimiento de palo de agua, municipio de lorica departamento de Córdoba - ASOPESPA

6. Alianza para la producción y comercialización del policultivo de cachama y bocachico por la asociación agropecuaria víctimas del desplazamiento el levante - ASOLEVAN, en el municipio de montería departamento de córdoba – ASOLEVAN

7. Fortalecimiento de producción piscícola a 40 familias de productores asociados a la organización ASOFUTURO 2020, para el cultivo de cachama y bocachicos en la vereda rosa vieja en el corregimiento de las palmitas ciénaga de oro - Córdoba - SOFUTURO 2020

8. Fortalecimiento de la producción de cachama y bocachico de 40 familias de productores de la asociación agropecuaria por un buen mañana - ASAPUMA, municipio de Montería, departamento de Córdoba – ASAPUMA

9. Alianza para la producción y comercialización de cuarenta hectáreas de ñame asociado a maíz en las veredas de flamenco, aguas muertas y bajo grande en el municipio de lorica departamento de Córdoba – ROSMOCRUZAN.

10. Alianza para la producción de 40 hectáreas de ñame espino asociado maíz en los cabildos indígenas pijiguay, san José y la julia en el municipio de Tuchin, departamento de córdoba - CABILDO MENOR SAN JOSÉ Y LA JULIA TUCHIN.

11. Alianza para el fortalecimiento de la producción ovina como consolidación del agronegocio en el corregimiento de castilleral municipio de lorica, departamento de Córdoba - ASPROCOOL

12. Alianza para la producción del cultivo de tilapia roja mediante la producción semintensiva con la asociación de productores agropecuarios y piscícolas de la vereda armenia en el municipio de canalete departamento de córdoba - APPACC

13. Alianza para la producción y comercialización de carne de tilapia mediante un sistema de cultivo intensivo en estanques en tierra para 40 productores en el municipio de lorica en el departamento de Córdoba – ASPROSINU.

Finalmente, con el apoyo de la Gobernación de Córdoba se busca brindar a estas Alianzas productivas, en Asistencia y acompañamiento técnico, suministro de Insumos, herramientas y equipos agropecuarios, requeridos en cada uno de los proyectos en ejecución en los Municipios de Tierralta, Puerto Libertador, ciénaga de Oro, Lorica, Montería, Tuchin y Canalete, en el departamento de Córdoba.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, la entidad pretende adquirir los siguientes servicios:

ACTIVIDAD No. 1: Se realizará quinientas veinte (520) visitas, es decir una (1) visita de acompañamiento y asistencia técnica por productor beneficiario del proyecto Alianzas productivas en cada uno de los Municipios de; Tierralta, Ciénaga de Oro, Puerto Libertador, Montería, Lorica, canalete y Tuchin en el Departamento de Córdoba, con el objeto de Verificación, Georreferenciación de la Unidad productiva y acompañamiento a manera de charla técnica con instrucciones para el manejo y conservación de los insumos que serán entregados; la visita tendrá una duración de 2 horas, dirigida a cada una de las 520 familias beneficiarias de las alianzas productivas. Para tales efectos el contratista deberá contar con un equipo técnico de apoyo para realizar la totalidad de las visitas definidas en esta actividad.

FORMA DE EVIDENCIAR: Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento y asistencia técnica, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación (Contratista) y quien la recibe (Beneficiario) y Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de asistencia técnica realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.

ACTIVIDAD No. 1.1.: Se realizará siete (7) eventos; la logística necesaria para la entrega y asistencia técnica a los productores agropecuarios, estará a cargo del contratista. Estos eventos se realizarán en los Municipios de Tierralta, Ciénaga de Oro, Puerto Libertador, Montería, Lorica, canalete y Tuchin en el Departamento de Córdoba, es decir será un (1) evento por Municipio, en el cual se contará con la participación de las familias beneficiarias por asociación.

ENTREGA DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y ACTIVOS PRODUCTIVOS PARA LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS

Los insumos agropecuarios y activos productivos por entregar son los siguientes:

INSUMOS AGROPECUARIOS Y ACTIVOS PRODUCTIVOS
1. ALIANZA PRODUCTIVA APICOLA MUNICIPIO DE TIERRALTA -AGROECOL DEL SINÚ,

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CENTRIFUGA EN ACERO INOXIDABLE PARA 4 CUADROS (1/15 APIARIOS)	UNIDADES	5
AHUMADOR	UNIDADES	40
CUCHILLOS DESOPERCULADOR	UNIDADES	40
BASCULA ELECTRÓNICA x 50 kg	UNIDADES	5
PALANCA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDADES	40
CEPILLO DESAVEJADOR	UNIDADES	40
2. ALIANZA PRODUCTIVA APÍCOLA MUNICIPIO DE TIERRALTA CÓRDOBA – APROSAPIS.		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Alimento concentrado para peces al 45%	BULTO 40 Kg.	18
Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO 40 Kg.	20
Alimento concentrado para peces al 34%	BULTO 40 Kg.	25
Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	30
Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO 40 Kg.	90
3. ALIANZA PRODUCTIVA ÑAME MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – ASOCAMBRI		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
MANCOZEP	BOLSA 1 KG	40
FERTILIZANTE TRIPLE 15	BULTO 50 KG	40
FUMIGADORA (Motor 420)	UNIDAD	3
GUADAÑA 280	UNIDAD	1
MOTOSIERRA 651	UNIDAD	1
UREA	BULTOS *50 KG	40
CIPERMETRINA	LITROS	40
4. ALIANZA PRODUCTIVA PORCÍCOLA MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - AP-PORCIORO.		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Concentrado Levante para Cerdo 18%	BULTO 40 Kg.	100
Concentrado engorde para Cerdo 16%	BULTO 40 Kg.	160
5. ALIANZA PRODUCTIVE CACHAMA Y BOCACHICO MUNICIPIO DE LORICA– ASOPESPA		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO	28
Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO	190
6. ALIANZA PRODUCTIVA DE POLICULTIVO DE CACHAMA Y BOCACHICO PARA VICTIMAS MUNICIPIO DE MONTERÍA – ASOLEVAN		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO	60
Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO	155
7. ALIANZA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - SOFUTURO 2020		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Alimento concentrado para peces al 45%	BULTO	18
Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO	20
Alimento concentrado para peces al 34%	BULTO	25
Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO	30
Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO	90

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión de la red.

8. ALIANZA PRODUCTIVA DE CACHAMA Y BOCACHICO MUNICIPIO DE MONTERÍA, – ASAPUMA		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	30
Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO 40 Kg.	90
Trasmallo de 30 mts de largo x 9 mts de Alto con Ojo de Malla de 1", boyas y plomo	Unidad	1
Motobombas de 2 HP	Unidad	1
Tanques bebederos 500 lts	Unidad	3
Bascula electrónica de 200kg con pedestal	Unidad	1
Bascula electrónica digital de 40kg	Unidad	1
9. ALIANZA PRODUCTIVA DE ÑAME MUNICIPIO DE LORICA – ROSMOCRUZAN		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
UREA	BULTOS	80
NPK	BULTOS	40
KCL	BULTOS	40
AGRIMINS FOLIAR	LITROS	40
CIPERMETRINA	LITROS	40
CARBENDAZIN	LITROS	80
GRAMOXONE	LITROS	80
10. ALIANZA PRODUCTIVA DE ÑAME ESPINO ASOCIADO MAÍZ EN LOS CABILDOS INDÍGENAS PIJIGUAY, SAN JOSE Y LA JULIA MUNICIPIO DE TUCHIN, - CABILDO MENOR SAN JOSÉ Y LA JULIA TUCHIN.		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Bombas de espalda	Unidad	40
Alambre de púa	ROLLOS	80
11. ALIANZA PRODUCTIVA OVINA MUNICIPIO DE LORICA – ASPROCOOL		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Carneros hembras	Unidad	40
12. ALIANZA PRODUCTIVA CULTIVO DE TILAPIA ROJA MUNICIPIO DE CANALETE – APPACC		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Alimento concentrado para peces al 45%	BULTO	3
Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO	20
Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO	65
Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO	80
Alevinos de Tilapia Roja	Unid	25.000
13. ALIANZA PRODUCTIVA CARNE DE TILAPIA MUNICIPIO DE LORICA– ASPROSINU.		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Alimento concentrado para peces al 34%	BULTO 40 Kg.	100
Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	100

FORMA DE EVIDENCIAR: Planillas debidamente diligenciadas en el formato definido por la entidad. Este documento deberá diligenciarse para cada beneficiario y debe describir los bienes y servicios recibidos a satisfacción, debidamente firmado por quien entrega (Contratista) y quien recibe (Beneficiario) y la respetiva Alianza.

Actividad No. 2: Se Realizará doscientas ochenta (280) visitas, es decir una (1) visita de acompañamiento y asistencia técnica por productor piscícola y Porcicola beneficiarios del proyecto Alianzas productivas en los Municipios; Montería, Tierralta, ciénaga de oro, canalete y lorica, en el

Departamento de Córdoba con el objeto de brindar seguimiento y acompañamiento en los procesos de aplicación e instrucciones en el manejo de las infraestructuras requeridas en la producción piscícola y Porcicola, esto se realizará a seis (6) alianzas de producción piscícola y una (1) alianza productiva porcícola, con una duración de dos (2) horas/visita dirigida a cada una de las 280 familias beneficiarias. Estas visitas se realizarán después de la entrega de los suministros de que trata la actividad No. 1.1.

FORMA DE EVIDENCIAR: Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento y asistencia técnica, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación (Contratista) y quien la recibe (Beneficiario) y Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de asistencia técnica realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Fortalecimiento de la productividad apícola para garantizar la sostenibilidad económica de 40 familias productoras del Municipio de Tierralta córdoba -AGROECOL DEL SINÚ,

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Equipo para apicultura	CENTRIFUGA EN ACERO INOXIDABLE PARA 4 CUADROS (1/15 APIARIOS)	UNIDADES	5	Centrifuga tangencial en acero inoxidable de cuatro cuadros con tapa para Miel de abejas.
Equipo para apicultura	AHUMADOR	UNIDADES	40	Ahumador Mediano de Acero Brillante para apicultura, Medidas: 30 cm x 42 cm x 15 cm
Cuchillo	CUCHILLOS DESOPERCULADOR	UNIDADES	40	Cuchillo desoperculador apícola de acero inoxidable
Bascula	BASCULA ELECTRÓNICA	UNIDADES	5	Bascula electrónica digital de 40 Kg
Palanca para apicultura	PALANCA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDADES	40	Palanca Acero Inoxidable Standard para apicultura
Cepillo para apicultura	CEPILLO DESAVEJADOR	UNIDADES	40	CEPILLO PARA APICULTURA en madera, Material de las Cerdas: Sintéticas, Dimensiones: Mango de 40 cm, área de cerdas de 20 x 6 cm

2. Fortalecimiento de la productividad apícola para garantizar la sostenibilidad económica de 40 familias productoras del municipio de Tierralta córdoba – APROSAPIS.

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 45%	BULTO 40 Kg.	18	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 45% BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 45% proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 4 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO 40 Kg.	20	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 38 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 38 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 4 %, ceniza Max. 10 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 34%	BULTO 40 Kg.	25	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 34 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 34 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	30	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 24 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 24 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 8 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO 40 Kg.	90	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 30 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 30 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%

3. Establecimiento de 40 hectáreas de ñame diamante de pequeños productores de la asociación agropecuaria campesina el brillante, en el municipio de puerto libertador departamento de Córdoba – ASOCAMBRI

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Fungicida	MANCOZEP	BOLSA 1 KG	40	Fungicida, Polvo mojable en presentación de 1 Kg, contenido de 800 gramos de ingrediente activo por kilogramo de producto
Fertilizante agrícola	FERTILIZANTE TRIPLE 15	BULTO 50 KG	40	Fertilizante complejo, sólido granulado soluble, que contiene los tres macronutrientes primarios, Nitrógeno, Fosforo, Potasio en iguales proporciones, en presentación de 50Kg
Equipo de fumigar	FUMIGADORA (Motor 420)	UNIDAD	3	FUMIGADORA A MOTOR, Cilindrada de 56.5 centímetros cúbicos, Potencia de 3.5 HP y capacidad del tanque de 14 Litros.
Corta maleza	GUADAÑA 280	UNIDAD	1	GUADAÑA: Con Motor de 2 tiempos, Potencia 2.54 HP / 1.9 kW, Cilindrada 38.9 CC y Capacidad del depósito de Combustible 0.58 L
Motosierra	MOTOSIERRA 651	UNIDAD	1	Motosierra a Gasolina de 6.7 HP/ 5.0 KW, espada 90 cm, motor 2 tiempos, cilindrada 91.1 cc.
Fertilizante agrícola	UREA	BULTOS *50 KG	40	UREA: Fertilizante simple a base de Nitrógeno (46%), en bulto de 50 Kg.
Insecticida	CIPERMETRINA	LITROS	40	CIPERMETRINA: Insecticida Liquido en presentación de 1, 4 y 20 litros.

4. Fortalecimiento de la producción porcícola como iniciativa de género y reactivación económica para jóvenes en el municipio de ciénaga de oro córdoba - AP-PORCIORO.

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para Cerdo	Concentrado Levante para Cerdo 18%	BULTO 40 Kg.	100	Concentrado Levante para Cerdo 18%: Concentrado en bulto de 40 Kg, PROTEINA (MIN) 17%, GRASA(MIN) 5%, HUMEDAD (MÁX) 13%, FIBRA (MÁX) 7%, CENIZA (MÁX) 8%
Alimento para Cerdo	Concentrado engorde para Cerdo 16%	BULTO 40 Kg.	160	Concentrado engorde para Cerdo 16%: Concentrado en bulto de 40 Kg, PROTEINA (MIN) 16%, GRASA(MIN) 5%, HUMEDAD (MÁX) 13%, FIBRA (MÁX) 8%, CENIZA (MÁX) 9%

5. Fortalecimiento de la producción de cachama y bocachico de 40 familias de productores del corregimiento de palo de agua, municipio de lorica departamento de Córdoba – ASOPESPA

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO 40 Kg.	28	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 38 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 38 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 4 %, ceniza Max. 10 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	190	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 24 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 24 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 8 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%

6. Alianza para la producción y comercialización del policultivo de cachama y bocachico por la asociación agropecuaria víctimas del desplazamiento el levante - ASOLEVAN, en el municipio de montería departamento de córdoba – ASOLEVAN

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO 40 Kg.	60	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 30 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 30 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	155	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 24 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 24 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 8 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%

7. Fortalecimiento de producción piscícola a 40 familias de productores asociados a la organización ASOFUTURO 2020, para el cultivo de cachama y bocachicos en la vereda rosa vieja en el corregimiento de las palmitas ciénaga de oro - Córdoba - SOFUTURO 2020

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 45%	BULTO 40 Kg.	18	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 45% BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 45% proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 4 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO 40 Kg.	20	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 38 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 38 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 4 %, ceniza Max. 10 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 34%	BULTO 40 Kg.	25	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 34 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 34 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	30	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 24 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 24 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 8 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO 40 Kg.	90	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 30 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 30 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%

8. Fortalecimiento de la producción de cachama y bocachico de 40 familias de productores de la asociación agropecuaria por un buen mañana - ASAPUMA, municipio de Montería, departamento de Córdoba – ASAPUMA

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	30	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 24 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 24 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 8 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO 40 Kg.	90	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 30 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 30 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Red de pesca	Trasmallo de 30 mts de largo x 9 mts de Alto con Ojo de	Unidad	1	Redes de pesca: Transmallo de 30 mts de largo x 9 mts de Alto con Ojo de Malla de 1", boyas y plomo

	Malla de 1", boyas y plomo			
Equipo de Bombeo	Motobombas de 2 HP	Unidad	1	Motobombas de 2 Hp: Bomba de 2 HP, Voltaje: 110V
Tanque de almacenamiento	Tanques bebederos 500 lts	Unidad	3	Tanques bebederos 500 lts: tanques bebederos de 500 litros, para reservas, almacenamiento y suministros de agua, en polietileno
Bascula electrónica	Bascula electrónica de 200kg con pedestal	Unidad	1	BASCULA 200KG BRAZO DIGITAL INDUSTRIAL Información técnica Dimensiones: 40 x 30 cm Capacidad: 200kg Alimentación: 110v Material: acero inoxidable,
Bascula electrónica	Bascula electrónica de 40kg con pedestal	Unidad	1	Bascula electrónica digital 40Kg: Bascula electrónica digital de 40 Kg

9. Alianza para la producción y comercialización de cuarenta hectáreas de ñame asociado a maíz en las veredas de flamenco, aguas muertas y bajo grande en el municipio de lorica departamento de Córdoba – ROSMOCRUZAN.

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Fertilizante	UREA	BULTOS *50 KG	80	UREA: Fertilizante simple a base de Nitrógeno (46%), en bulto de 50 Kg
Fertilizante	NPK	BULTOS *50 KG	40	NPK: NUTRIENTE BIOACTIVO foliar balanceado a base de NITRÓGENO, FÓSFORO y POTASIO, en presentación de Bulto de 50 KG
Fertilizante	KCL	BULTOS *50 KG	40	KCL: Cloruro de Potasio 0-0-60, fertilizante para aplicación al suelo. Bulto de 50 KG
Fertilizante	AGRIMINS FOLIAR	LITROS	40	AGRIMINS FOLIAR: Fertilizante Liquido completo mezclado NPK, presentación en 1, 4 y 20 litros
Insecticida	CIPERMETRINA	LITROS	40	CIPERMETRINA: Insecticida Liquido en presentación de 1, 4 y 20 litros
Fungicida	CARBENDAZIN	LITROS	80	CARBENDAZIN. Fungicida sistémico Liquido, en presentación de 1 Litro
Herbicida	GRAMOXONE	LITROS	80	GRAMOXONE: Herbicida, Defoliante y Desecante. Líquido, en presentación 1 Litro / 5 Litros

10. Alianza para la producción de 40 hectáreas de ñame espino asociado maíz en los cabildos indígenas pijiguay, san José y la julia en el municipio de Tuchin, departamento de córdoba - CABILDO MENOR SAN JOSÉ Y LA JULIA TUCHIN.

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Fumigadora	Bombas de espalda	Unidad	40	Bombas de espalda: Fumigadora Manual 20 Litros
Alambre para cerca protectora	Alambre de púa	ROLLOS	80	Alambre de púa: Alambre de púas para cerca tradicional. Calibre 16.5

11. Alianza para el fortalecimiento de la producción ovina como consolidación del agronegocio en el corregimiento de castilleral municipio de lorica, departamento de Córdoba – ASPROCOOL

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Carnero	Ovinas hembras para cría	Unidad	40	hembras, (3/4) cruzadas con puros provenientes de Razas puras como Katahdin y dorper con peso entre 25 a 30 kg con edad entre 04 a 07 meses

12. Alianza para la producción del cultivo de tilapia roja mediante la producción semintensiva con la asociación de productores agropecuarios y piscícolas de la vereda armenia en el municipio de canalete departamento de córdoba – APPACC

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 45%	BULTO 40 Kg.	3	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 45% BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 45% proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 4 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 38%	BULTO 40 Kg.	20	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 38 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 38 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 4 %, ceniza Max. 10 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	65	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 24 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 24 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 8 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 30%	BULTO 40 Kg.	80	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 30 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 30 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alevinos	Alevinos de Tilapia Roja	Unidades	25.000	Alevinos de Tilapia Roja de 1 a 2 pulgadas de longitud, que haya sido sometido a un proceso de reversión sexual. Proveniente de una estación piscícola con permiso de cultivo vigente expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca – AUNAP

13. Alianza para la producción y comercialización de carne de tilapia mediante un sistema de cultivo intensivo en estanques en tierra para 40 productores en el municipio de Lorica en el Departamento de Córdoba – ASPROSINU.

Denominación del bien	Denominación técnica del bien	Unidad de medida	Cantidad	Descripción General- Características Técnicas
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 34%	BULTO 40 Kg.	100	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 34 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 34 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 6 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%
Alimento para peces	Alimento concentrado para peces al 24%	BULTO 40 Kg.	100	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES CONTENIDO DE PROTEINA 24 % BULTO X 40 Kg Alimento balanceado para peces con 24 % proteína, grasa Min 6 %, fibra Max 8 %, ceniza Max. 12 %, Humedad Max. 12%

2.2.1. LUGAR DE ENTREGA

Los precios de los insumos Agropecuarios incluyen el valor del flete o transporte y serán entregados en los siguientes lugares.

ALIANZA PRODUCTIVA	LUGAR DE ENTREGA
ALIANZA PRODUCTIVA APICOLA MUNICIPIO DE TIERRALTA - AGROECOL DEL SINÚ,	Cabecera Municipal de Tierralta – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA APÍCOLA MUNICIPIO DE TIERRALTA CÓRDOBA – APROSAPIS.	Cabecera Municipal de Tierralta – Alcaldía Municipal

ALIANZA PRODUCTIVA ÑAME MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – ASOCAMBRI	Cabecera Municipal de Puerto Libertador – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA PORCÍCOLA MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - AP-PORCIORO	Cabecera Municipal de Ciénaga de Oro – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVE CACHAMA Y BOCACHICO MUNICIPIO DE LORICA– ASOPESPA	Cabecera Municipal de Lorica – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA DE POLICULTIVO DE CACHAMA Y BOCACHICO PARA VICTIMAS MUNICIPIO DE MONTERÍA – ASOLEVAN	Cabecera Municipal de Montería – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA PISCÍCOLA MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - SOFUTURO 2020	Cabecera Municipal de Ciénaga de Oro – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA DE CACHAMA Y BOCACHICO MUNICIPIO DE MONTERÍA, – ASAPUMA	Cabecera Municipal de Montería – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA DE ÑAME MUNICIPIO DE LORICA – ROSMOCRUZAN	Cabecera Municipal de Lorica – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA DE ÑAME ESPINO ASOCIADO MAÍZ EN LOS CABILDOS INDÍGENAS PIJIGUAY, SAN JOSE Y LA JULIA MUNICIPIO DE TUCHIN, - CABILDO MENOR SAN JOSÉ Y LA JULIA TUCHIN	Cabecera Municipal de Tuchin – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA OVINA MUNICIPIO DE LORICA – ASPROCOOL	Cabecera Municipal de Lorica – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA CULTIVO DE TILAPIA ROJA MUNICIPIO DE CANALETE – APPACC	Cabecera Municipal de Canalete – Alcaldía Municipal
ALIANZA PRODUCTIVA CARNE DE TILAPIA MUNICIPIO DE LORICA– ASPROSINU	Cabecera Municipal de Lorica – Alcaldía Municipal

2.2.2. ENTREGA Y CALIDAD DE LOS INSUMOS

ENTREGA	CALIDAD
La entrega total de los insumos Agropecuarios solicitados para las alianzas productivas, se hará en los sitios descritos en el punto anterior, previa organización por parte de la Gobernación de la forma como ha de hacerse	Los productos deberán ser entregados en el sitio acordado, en calidades óptimas para su uso, estado, presentación, vigencia, cantidad, empaque, etiqueta.

2.2.3. ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN DESEADA	POBLACIÓN OBJETIVO	LUGAR DE ACOMPAÑAMIENTO
Acompañamiento y asistencia técnica a quinientos veinte (520) productores beneficiarios de las Alianzas productivas en los Municipios; Tierralta, Ciénaga de Oro, Puerto Libertador, Montería, Lorica, canalete y Tuchin en el Departamento de Córdoba, con el objeto de Verificación, Georreferenciación de la Unidad productiva y acompañamiento a manera de charla técnica con instrucciones para el manejo, conservación y	Visita	520	2 horas/visita	520	Unidad productiva

recibimiento de los Insumos y activos productivos en el momento de la entrega;					
Acompañamiento y asistencia técnica a doscientas ochenta (280) productores beneficiarios de las Alianzas productivas en los Municipios; Montería, Tierralta, ciénaga de oro, canalete y lorica en el Departamento de Córdoba con el objeto de brindar seguimiento y acompañamiento en los procesos de aplicación e instrucciones en el manejo de las infraestructuras requeridas en la producción piscícola y Porcicola;	Visita	280	2 horas/visita	280	Unidad productiva

NOTA: Para efectos de garantizar la ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO, a los beneficiarios en la cantidad y duración estimada, descrita anteriormente, el contratista deberá contar con un equipo técnico mínimo de apoyo necesario para garantizar la asistencia técnica a los beneficiarios, con experiencia en cada línea productiva según corresponda.

2.2.4. PERSONAL TÉCNICO MINIMO DE APOYO (ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO)

Para la realización de las quinientas veinte (520) visitas de acompañamiento y asistencia técnica por productor beneficiario del proyecto de las 13 Alianzas productivas de la líneas apícola, agrícola, porcícola, piscícola y ovina las cuales cuentan con 40 beneficiarios por cada alianza, y las doscientas ochenta (280) visitas de acompañamiento y asistencia técnica de las alianzas de piscícola y porcícola beneficiarios del proyecto Alianzas, el contratista deberá contar con equipo técnico mínimo de apoyo donde cada profesional realizará 4 visitas por día.

- Cuatro (4) Médicos veterinarios y zootecnistas, con experiencia en proyectos productivos agropecuarios.
- Cinco (5) profesionales acuicultura, con experiencia en proyectos piscícolas.
- Un (1) Ingeniero agrónomo, con experiencia en proyectos productivos.

NOTA 1: El contratista previa suscripción del acta de inicio, aportará hoja de vida del personal técnico mínimo de apoyo, la cual será validado por el supervisor.

2.2.5. RECURSO HUMANO

CARGO	PERFIL ACADÉMICO	CANTIDAD	TIEMPO OCUPACION (MES)
COORDINADOR DEL PROYECTO	Formación académica: Título de pregrado: Profesional en veterinaria o Agronomía o ingeniería agroindustrial o profesiones afines.	**1**	**2**

	Título de posgrado: Especialización en gerencia de proyecto, alta gerencia o posgrado afines. Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a cinco (5) años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico.		
COORDINADOR TÉCNICO	Formación académica: Título de pregrado: Profesional en Acuicultura o ingeniería agronómica o médico veterinario zootecnista. Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a tres (3) años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico.	**1**	**2**

El recurso humano tendrá las siguientes Obligaciones:

- **COORDINADOR DEL PROYECTO:** a) Velar que el contrato se ejecute, técnicamente, jurídicamente, financiera conforme al objeto contractual. b) Realizar seguimiento y avance de las acciones operativas y logísticas del proyecto. c) Realizar todos los informes mensuales que evidencie el desarrollo, la ejecución del proyecto. d) Revisar el cumplimiento de los eventos de capacitación y visitas de asistencia técnica según el cronograma definido. e) Coordinar la elaboración de todos los documentos y socialización de los planes de capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades del proyecto. f) Informar al supervisor cualquier situación que limite la ejecución normal del contrato.

- **COORDINADOR TÉCNICO:** a) Coordinar técnicamente que las visitas se estén realizando, en la cantidad y el tiempo de duración estimado en las especificaciones técnicas. b) Coordinar que los insumos y bienes, entregados a los beneficiarios están almacenados, según las recomendaciones señaladas en la primera capacitación. c) Proporcionar oportunamente información al Coordinador y supervisor de los datos sobre el avance de trabajo, para su incorporación en el programa de seguimiento y acompañamiento, de las comunidades beneficiarias. d) Llevar control de planillas donde conste las entregas realizadas a las alianzas y beneficiarios según las especificaciones técnicas. e) Apoyar con la logística de las visitas y capacitaciones.

2.3. Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
4. Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
5. Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el

Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

7. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato desarrollado en el numeral 2.3 del estudio previo, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato.
3. Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.
4. Estructurar y presentar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
5. Responder por la entrega de los bienes objeto del presente contrato a la lista de beneficiarios debidamente acreditada por la entidad, la cual hace parte integral del presente estudio.
6. Proporcionar todos los bienes requeridos por la entidad, a través del supervisor, contenidos dentro del presente contrato y fichas técnicas, de manera oportuna, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
7. Los bienes objeto del presente contrato deberán ingresar al Almacén General de la Gobernación de Córdoba, debidamente inventariados y posteriormente entregados en los lugares que le indique el supervisor, en la oportunidad y cantidad señaladas y su entrega supervisada por el funcionario de la Gobernación, dejando registro fotográfico de la entrega.
8. El contratista deberá contratar a una persona jurídica, idónea con las competencias, experiencia, y equipo técnico de apoyo necesario para garantizar la asistencia técnica a los beneficiarios según corresponda.
9. Responder por la realización de las quinientas veinte (520) visitas, una (1) visita de acompañamiento y asistencia técnica por productor beneficiario del proyecto Alianzas productivas en cada uno de los Municipios de; Tierralta, Ciénaga de Oro, Puerto Libertador, Montería, Lorica, canalete y Tuchin.
10. Realizar siete (7) eventos, la logística necesaria para la entrega y asistencia técnica a los productores agropecuarios, estará a cargo del contratista. Estos eventos se realizarán en los Municipios de Tierralta, Ciénaga de Oro, Puerto Libertador, Montería, Lorica, canalete y Tuchin en el Departamento de Córdoba, es decir será un (1) evento por Municipio, en el cual se contará con la participación de las familias beneficiarias por asociación.
11. Realizar doscientas ochenta (280) visitas, es decir una (1) visita de acompañamiento y asistencia técnica por productor piscícola y Porcicola beneficiarios del proyecto Alianzas productivas en los Municipios; Montería, Tierralta ciénaga de oro canalete y lorica, en el Departamento de Córdoba con el objeto de brindar seguimiento y acompañamiento en los procesos de aplicación e instrucciones en el manejo de las infraestructuras requeridas en la producción piscícola y Porcicola; con una duración de dos (2) horas/visita dirigida a cada una de las 280 familias beneficiarias de las alianzas productivas.
12. Transferir conocimientos a los pequeños productores beneficiarios del proyecto, a través de visitas y charlas técnicas, ambientales y empresariales durante la vigencia del contrato en cada una de las Unidades productivas de los productores beneficiarios de las alianzas productivas.
13. Realizar el acompañamiento y asistencia técnica propuesto en el manejo y explotación de las unidades productivas agropecuarias, que adelantará en el marco de implementación del proyecto, en los términos establecidos en la Ley 1876 de 2017, con el equipo profesional idóneo.
14. Entregar todos y cada y uno de los bienes, insumos agropecuarios y activos productivos en la cantidad y calidad definida para cada una de las trece (13) Alianzas Productivas así:

    a) **Fortalecimiento de la productividad apícola para garantizar la sostenibilidad económica de 40 familias productoras del Municipio de Tierralta córdoba -AGROECOL DEL SINÚ:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: Cinco (5) unidades de centrifuga en acero inoxidable para 4 cuadros (1/15 apiarios); cuarenta (40) unidades de ahumador; cinco (5) unidades de bascula electrónica; cuarenta (40) unidades palanca

de acero inoxidable; cuarenta (40) unidades cepillo desavejador. **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza.

b) **Fortalecimiento de la productividad apícola para garantizar la sostenibilidad económica de 40 familias productoras del municipio de Tierralta córdoba – APROSAPIS:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: Dieciocho (18) bultos de alimentos para peces (45%); veinte (20) bultos de alimentos para peces (38%), veinticinco (25) bultos de alimentos para peces (34%), treinta (30) bultos de alimentos para peces (24%), noventa (90) bultos de alimentos para peces (30%). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza

c) **Establecimiento de 40 hectáreas de ñame diamante de pequeños productores de la asociación agropecuaria campesina el brillante, en el municipio de puerto libertador departamento de Córdoba – ASOCAMBRI:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: Cuarenta (40) bolsas de fungicida; Cuarenta (40) bultos de Fertilizante agrícola; tres (3) unidades de equipo de fumigar; una (1) unidad de corta maleza; una (1) unidad de motosierra; cuarenta (40) bultos de fertilizante agrícola; cuarenta (40) litros de insecticida. **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza

d) **Fortalecimiento de la producción porcícola como iniciativa de género y reactivación económica para jóvenes en el municipio de ciénaga de oro córdoba - AP-PORCIORO:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: Cien (100) bultos de alimento para cerdo (18%); ciento sesenta (160) bultos de alimentos para cerdo (16%). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza.

e) **Fortalecimiento de la producción de cachama y bocachico de 40 familias de productores del corregimiento de palo de agua, municipio de lorica departamento de Córdoba – ASOPESPA:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: veintiocho (28) bultos de alimento para peces (38%); ciento noventa (190) bultos de alimentos para peces (24%).%). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza.

f) **Alianza para la producción y comercialización del policultivo de cachama y bocachico por la asociación agropecuaria víctimas del desplazamiento el levante - ASOLEVAN, en el municipio de montería departamento de córdoba – ASOLEVAN:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: sesenta (60) bultos de alimentos para peces (30%); ciento cincuenta y cinco (155) bultos de alimentos para peces (24%). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza.

g) **Fortalecimiento de producción piscícola a 40 familias de productores asociados a la organización ASOFUTURO 2020, para el cultivo de cachama y bocachicos en la vereda rosa vieja en el corregimiento de las palmitas ciénaga de oro - Córdoba - SOFUTURO 2020:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: dieciocho (18) bultos de alimento para peces (45%); veinte (20) bultos de alimentos para peces (38%); veinticinco (25) bultos de alimentos para peces (34%); treinta (30) bultos de alimentos para peces (24%); noventa (90) bultos de alimentos para peces (30%). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza.

h) **Fortalecimiento de la producción de cachama y bocachico de 40 familias de productores de la asociación agropecuaria por un buen mañana - ASAPUMA, municipio de Montería, departamento de Córdoba – ASAPUMA:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: treinta (30) bultos de alimento para peces (24%); noventa (90) bultos de alimentos para peces (30%); una (1) unidad de red de pesca (Trasmallo de 30 mts de largo x 9 mts de Alto con Ojo de Malla de 1", boyas y plomo); una (1) unidad de equipo de bombeo (Motobombas de 2 HP); tres (3) unidades de tanques de almacenamiento (tanques bebederos 500 lts); una (1) unidad de bascula electrónica (200kg con pedestal); una (1) unidad de bascula electrónica (40kg con pedestal). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza,

i) **Alianza para la producción y comercialización de cuarenta hectáreas de ñame asociado a maíz en las veredas de flamenco, aguas muertas y bajo grande en el municipio de lorica departamento de Córdoba – ROSMOCRUZAN:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: ochenta (80) bultos de fertilizante (urea); cuarenta (40) bultos de fertilizante (NPK); cuarenta (40) bultos de fertilizantes (KCL); cuarenta (40) litros de fertilizante (agrimins foliar); cuarenta (40) litros de incecticida (cipermetrina); ochenta (80) litros de fungicida (carbendazin); ochenta (80) litros de herbicida (gramoxone). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza **.**

j) **Alianza para la producción de 40 hectáreas de ñame espino asociado maíz en los cabildos indígenas pijiguay, san José y la julia en el municipio de Tuchin, departamento de córdoba - CABILDO MENOR SAN JOSÉ Y LA JULIA TUCHIN.** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: cuarenta (40) unidades de fumigadoras (bombas de espalda); ochenta (80) rollos de alambre para cerca protectora (púa). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza**.**

k) **Alianza para el fortalecimiento de la producción ovina como consolidación del agronegocio en el corregimiento de castilleral municipio de lorica, departamento de Córdoba – ASPROCOOL:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: Cuarenta (40) unidades de carnero (ovinas hembras para cria). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza.

l) **Alianza para la producción del cultivo de tilapia roja mediante la producción semintensiva con la asociación de productores agropecuarios y piscícolas de la vereda armenia en el municipio de canalete departamento de córdoba – APPACC:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: tres (3) bultos de alimentos para peces (45%); veinte (20) bultos de alimentos para peces (38%); sesenta y cinco (65) bultos de alimentos para peces (24%); ochenta (80) bultos de alimentos para peces (30%); veinticinco mil (25.000) unidades de alevinos (Alevinos de tilapia roja). **Evidencia**: Planilla de recibo a satisfacción suscrita por cada alianza, beneficiario y el supervisor designado por la entidad, adicional entregara registro fotográfico mínimo dos (2) fotos por Alianza**.**

m) **Alianza para la producción y comercialización de carne de tilapia mediante un sistema de cultivo intensivo en estanques en tierra para 40 productores en el municipio de Lorica en el Departamento de Córdoba – ASPROSINU:** El contratista entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas a satisfacción lo siguiente: cien (100) bultos de alimento para peces (34%); cien (100) bultos de alimento para peces (24%).

15. Acreditar el cumplimiento de las actividades a través del diligenciamiento de los siguientes formatos y entregar al Supervisor los siguientes documentos:

a. Planillas debidamente diligenciadas en el formato definido por la entidad. Este documento deberá diligenciarse para cada beneficiario y debe describir los bienes y servicios recibidos a satisfacción, debidamente firmado por quien entrega (Contratista) y quien recibe (Beneficiario).
b. Planillas de registro de actividad de visita de acompañamiento y asistencia técnica, que describa la metodología y contenidos de las sesiones, debidamente firmado por quien brinda la capacitación (Contratista) y quien la recibe (Beneficiario).
c. Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por entrega y visita de asistencia técnica realizada a cada beneficiario. Mínimo 2 fotos por beneficiario.
d. Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados.
e. Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.

16. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
17. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

2.3.3. Obligaciones de la entidad.

2.3.4. Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.3.5. Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2. Expedir el cumplido correspondiente.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5. Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Tierralta, Ciénaga de Oro, Puerto Libertador, Montería, Lorica, canalete y Tuchin en el Departamento de Córdoba.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.6.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: La Asamblea del Departamento de Córdoba, mediante ordenanza No. 003 de fecha 17 de junio del año 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No. 00307 del 02 de mayo de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarias entre ellas en la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO definido específicamente en la Ley 80 de 1993, artículo 32.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección Abreviada- Menor Cuantía, toda vez que no excede el valor de la menor cuantía establecida por el Departamento.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía___**X**__
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
101015	(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja
101017	(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(17) peces
101217	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de animales	(17) Alimento para peces
101221	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de animales	(21) Comida para animales variados
861017	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(17) Servicios de Capacitación Vocacional no científica
101716	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	(16) Abonos químicos y nutrientes para plantas
101717	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	(17) Abonos orgánicos y nutrientes para plantas

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($699.962.142)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Para el cálculo del Valor Estimado de los bienes del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado, para obtener el valor final, tres (3) empresas presentaron listados de precios unitarios, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor promedio unitario, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector **GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022**, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

Los honorarios se establecieron con base según los valores de referencia de la tabla de honorarios de la Gobernación de Córdoba.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector el cual hace parte integral de este documento.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, del presente estudio de realizo por **revisión de precios por solicitud de cotizaciones.**

Se requiero a los potenciales proveedores de los bienes y servicios para que remitieran la información necesaria para determinar, entre otros aspectos el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugirió incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($699.962.142)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° **488** del 4 de septiembre de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 03030601-2.03.02.02.02.008.17.04-21, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000) y CDP N° **491** del 4 de septiembre de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 03030601-2.03.02.02.01.000.17.01-21, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($455.000.000) incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

4.4. ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO concederá un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, esto es la suma DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($279.984.857). Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del contrato; 2) Haber constituido la cuenta bancaria 3) Haber constituido y entregado a LA ENTIDAD la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del DEPARTAMENTO.

4.5. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución, así: La primera acta parcial, se pagará cuando haya un avance del proyecto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, de acuerdo a la programación aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución, cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de

Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La sola suscripción del contrato, autoriza a la Entidad para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos y a los trámites administrativos correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. Adicionalmente para el pago final, el contratista deberá aportar el paz y salvo de todo el personal asociado o vinculado para la ejecución del proyecto, de todos los conceptos, esto es, salarios prestaciones, aportes a seguridad social y aquellos a que hubiere lugar. PARÁGRAFO CUARTO: No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional debidamente suscrito por las partes, que en todo caso no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Las adiciones relacionadas con el valor para su perfeccionamiento requieren de la firma de las partes, para su legalización del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías otorgadas.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

5.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable para el departamento.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato Nº 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato Nº 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio.

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Nº 2 – Conformación de Proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.

Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento

de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

El DEPARTAMENTO verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no obstante, de lo anterior, los oferentes deberán soportar el documento cumplimiento de la ley 1801 de 2016, del que habla el presente numeral con certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN".

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE JUDICIALES.

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

LIBRETA MILITAR

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Se deberá acreditar el pago de la garantía

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CERTIFICADO REDAM.

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato N° 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente estudio cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tenga en su objeto: ASISTENCIA TECNICA Y APOYO LOGISTICO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS.
B. Que uno de los contratos aportados para acreditar su experiencia, tenga dentro de sus actividades ejecutadas **ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES.**
C. Estar relacionados en el Formato Nº 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Nº 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
D. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.13.7. del Pliego de Condiciones.
E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
G. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.13.5. de los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia es el siguiente:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
101015	(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja
101017	(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(17) peces
101217	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de animales	(17) Alimento para peces
101221	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de animales	(21) Comida para animales variados
861017	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(17) Servicios de Capacitación Vocacional no científica
101716	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	(16) Abonos químicos y nutrientes para plantas
101717	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	(17) Abonos orgánicos y nutrientes para plantas

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato N° 3 – Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en

cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos
101015	(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(15) Animales de granja
101017	(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales vivos	(17) peces
101217	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de animales	(17) Alimento para peces
101221	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de animales	(21) Comida para animales variados
861017	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10) Servicios de asesoría de gestión	(17) Servicios de Capacitación Vocacional no científica
101716	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	(16) Abonos químicos y nutrientes para plantas
101717	(A) Material Vivo Animal y Vegeta	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(17) Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	(17) Abonos orgánicos y nutrientes para plantas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar el código de clasificación relacionado con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato N° 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.13.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. El documento que se pretenda validar para la acreditación de la experiencia requerida debera cumplir de manera integral toda la información requerida en el punto ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.
DE 1 HASTA 4	50%
DE 5 HASTA 6	100%

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) formatos de que trata este numeral.

MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las MiPymes deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.
DE 1 HASTA 4	50%
DE 5 HASTA 6	100%

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros

- LIQUIDEZ Mayor o igual a 2,00
- ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 43,00%
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual 1,66 veces ó indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Mayor o igual a 2,00%
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 2,00%

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13

Criterios de Ponderación:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA		MAXIMO 10 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	MAXIMO 20 PUNTOS
	RECURSO HUMANO	MAXIMO 29,75 PUNTOS
	MAYORES CANTIDADES DE INSUMOS	MAXIMO 20 PUNTOS
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME		MÁXIMO 0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 20 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a raves de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2195 de 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA – HASTA 10 PUNTOS.

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo

2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 10 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 10 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado, toda vez que los demás aspectos del servicio ofrecido son regulados por la Superentendería de Vigilancia y seguridad privada., como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR DE CALIDAD – HASTA 69.75 PUNTOS: Se otorgarán máximo 69.75 puntos al proponente que certifique y acredite los siguientes aspectos:

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES - 20 PUNTOS

Se otorgarán por este criterio veinte (20) puntos. Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta una (1) certificación de cualquiera de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera EXCELENTE.

El proponente presentará la certificación y documentos de soporte de los contratos en los que considere cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser la veraz.

El certificado aportado deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista
- Nº de identificación de del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue excelente.
- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

RECURSO HUMANO– HASTA 29.75 PUNTOS: El proponente para hacerse acreedor a 29,75 puntos antes anotados, presentando lo siguiente:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTOS
COORDINADOR DE PROYECTO	1	Formación académica: Título de pregrado: Profesional en veterinaria o Agronomía o ingeniería agroindustrial o profesiones afines. Título de posgrado: Especialización en gerencia de proyecto, alta gerencia o posgrado afines. Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a cinco (5) años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico.	Acreditar experiencia profesional relacionada de dos proyectos productivos como coordinador en énfasis en proyectos agropecuarios. - Adicionalmente deberá certificar dos (2) experiencias como Instructor en el área agroindustrial. Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el decreto 1083 de 2015 y decreto 019 de 2012	19,75

COORDINADOR TECNICO	1	Formación académica: Título de pregrado: Profesional en Acuicultura o ingeniería agronómica o médico veterinario zootecnista. Deberá acreditar obtención del título profesional no inferior a tres (3) años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico.	Acreditar experiencia profesional relacionada de un proyecto productivo como coordinador técnico en énfasis en proyectos agropecuarios. - Adicionalmente deberá certificar experiencia como gestor agropecuario con énfasis en actividades de asistencia técnica integral Para la experiencia profesional relacionada las certificaciones deberán tenerse en cuenta el decreto 1083 de 2015 y decreto 019 de 2012	10

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

   - Nombre del contratante
   - Objeto del contrato
   - Cargo desempeñado
   - Fechas de inicio y terminación del contrato
   - Firma del personal competente
   - Funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
e. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas cuando el profesional haya participado en la ejecución de un contrato suscrito con una entidad pública, la personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.

f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.
g. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

MAYORES CANTIDADES DE INSUMOS – HASTA 20 PUNTOS

El proponente que ofrezca mayores cantidades de insumos según la tabla expresada a continuación, obtendrá máximo 20 puntos así:

MAYORES CANTIDADES DE INSUMOS	OFRECIMIENTO	PUNTUACIÓN
Alevinos	El proponente que ofrezca 5.000 alevinos de Cachama y bocachico	10
Enmiendas	El proponente que ofrezca 20 bultos de cal hidratada (hidróxido de calcio) para desinfección de estanques piscícolas	15
Abonos químicos	El proponente que ofrezca 10 bultos adicionales de Triple 15 para abono de estanques piscícolas	20

El proponente deberá presentar ofrecimiento según considere adquirir la puntuación, mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal y bajo la gravedad de juramento de mantenerse el ofrecimiento durante la ejecución del contrato.

Se asignarán 0 puntos al proponente que no aporte el presente requisito o que no lo acredite en la forma como se exige.

Lo anterior, no implica costo alguno para la entidad.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

La entidad otorgará un puntaje de 0,25 a los oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de

funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

El proponente deberá aportar las certificaciones y documentos de que trata este numeral para la asignación de puntaje. En el evento de que no lo aporte el puntaje será de cero (0)

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 20 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de

sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

5. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

6. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

9. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato X E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del

proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato X F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

12. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

14. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

15. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

16. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE.

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 60/100 puntos, de lo contrario serán calificadas como desfavorables.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futuro o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Se deberá aportar recibo de pago.

GARANTIAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cien por ciento del valor del anticipo (100%) Durante el plazo del contrato y seis meses más.
c. **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.
d. **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses mes.
e. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
f. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la vigencia del contrato.

Es necesaria la constitución de esta garantía porque en la ejecución del contrato pueden presentar circunstancias que afecten a terceros, las cuales deben ser trasladadas por el contratista a una aseguradora de riesgos para que ésta asuma directamente el riesgo.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

7. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 *"por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".*

9.2 Interventoría.

N/A

9. ANEXOS.

9.1. Solicitud y CDP.
9.2. Certificado Almacén.
9.3. Ficha MGA
9.4. Certificado de Banco de proyecto
9.5. Análisis del sector.

9.6. Matriz de Riesgo.

10 APROBACIONES.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024.

IVAN DARIO NADER DIAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Jorge Luis Ramos T.	Nombre: Laureano enrique Millan Arrieta	Nombre: Carmen Montesino Genes
Cargo: Abogado Contratista SDE	Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma:	Firma:	Firma: